

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central-Vocalía Undécima sobre notificación a «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 6783-97, protocolo 440/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6783/97, protocolo 440/99, seguido a instancia del interesado contra la resolución de la Dependencia Central de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 18 de octubre de 1994, en asunto relativo al procedimiento de apremio, se ha dictado resolución en sesión del día 24 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra Resolución de fecha 18 de octubre de 1994, de la Dependencia Central de Recaudación, en asunto referente al procedimiento de apremio y cuantía de 153.797 pesetas, acuerda desestimarla y confirmar el acto de gestión impugnado.»

Lo que se notifica, indicando que, contra el referido fallo, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección.—16.084.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central-Vocalía Undécima sobre notificación a «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 6784-97, protocolo 491/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6784/97, protocolo 491/99, seguido a instancia del interesado contra la resolución de la Dependencia Central de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 18 de octubre de 1994, en asunto relativo al procedimiento de apremio, se ha dictado resolución en sesión del día 20 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económica-administrativa interpuesta por la entidad «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra Resolución de fecha 18 de octubre de 1994, de la Dependencia Central de Recaudación, en asunto referente al procedimiento de apremio y cuantía de 152.396 pesetas, acuerda desestimarla y confirmar el acto de gestión impugnado.»

Lo que se notifica, indicando que, contra el referido fallo, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Lucas Abad.—16.081.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central-Vocalía Undécima sobre notificación a «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 6782-97, protocolo 439/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6782/97, protocolo 439/99, seguido a instancia del interesado contra la resolución de la Dependencia Central de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 18 de octubre de 1994, en asunto relativo al procedimiento de apremio, se ha dictado resolución en sesión del día 24 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económica-administrativa interpuesta por la entidad «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra Resolución de fecha 18 de octubre de 1994, de la Dependencia Central de Recaudación, en asunto referente al procedimiento de apremio y cuantía de 152.215 pesetas, acuerda desestimarla y confirmar el acto de gestión impugnado.»

Lo que se notifica, indicando que, contra el referido fallo, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Lucas Abad.—16.082.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central-Vocalía Undécima sobre notificación «Detergentes Jaroce, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 7070-94, protocolo 110/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Detergentes Jaroce, Sociedad Anónima», que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 7070/94, protocolo 110/98, seguido a instancia del interesado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares recaído en reclamación número 590/93 en asunto referente a recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 13 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por «Detergentes Jaroce, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares, de fecha 10 de octubre de 1994, recaído en la reclamación número 510/93, acuerda desestimar el recurso y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que, contra el referido fallo, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Lucas Abad.—16.078.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central-Vocalía Undécima sobre notificación a don José Sellares Pros, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 7743-97, protocolo 539/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José Sellares Pros, que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 7743/97, protocolo 539/99, seguido a instancia del interesado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 21 de mayo de 1997, se ha dictado resolución en sesión del día 5 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso promovido por don José Sellares Pros, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 21 de mayo de 1997, recaído en la reclamación número 6107/94, acuerda estimarlo, anulando el fallo impugnado y los actos a los que el mismo se refiere.»

Lo que se notifica, indicando que, contra el referido fallo, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Lucas Abad.—16.080.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central-Vocalía Undécima sobre notificación a «Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal», con domicilio en Camino de San Rafael, sin número, 29006 Málaga, ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 191/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal», que, por el Vocal Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 191/99, seguido a su instancia por el concepto de procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por «Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal», a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar al mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

Artículo 94.dos.—El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañado al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este edicto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres.—En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas, o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 21 de marzo de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Lucas Abad.—16.083.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Información pública sobre la concesión administrativa solicitada por don Jesús Luis Vázquez Carrasco.

Don José Luis Vázquez Carrasco solicita la concesión administrativa de un local comercial, de una superficie de 12 metros cuadrados, sito en el ala oeste del antiguo edificio de la Estación Marítima de Algeciras, para destinarlo a la venta de refrescos, golosinas, miel, bocadillos y productos envasados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en el artículo 67 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se abre información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho periodo pueden presentarse alegaciones en la Dirección de la APBA (paseo de la Conferencia, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente.

Algeciras, 23 de marzo de 2000.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—16.247.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión administrativa otorgada a «Agrocomex, Sociedad Anónima», a favor de «IDC Caldas, Sociedad Anónima».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2000, acordó aprobar el cambio de titularidad de la concesión administrativa otorgada por Orden de 14 de mayo de 1981 a «Quimi Tank, Sociedad Limitada», con destino a la instalación de tanques de almacenamiento de cereales, aceites y otros productos no inflamables y no tóxicos, transferida a «Europea de Comercio, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1987, y transferida a «Agrocomex, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 14 de febrero de 1990, a favor de «IDC Caldas, Sociedad Anónima», quedando el adquirente subrogado en la misma posición jurídica del transmitente.

Vilagarcía de Arousa, 15 de marzo de 2000.—El Presidente, Manuel Bouzas Moure.—15.960.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental-Granada sobre anteproyectos. Clave: A1-GR-3100.A y A1-GR-3100.B.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de 14 de diciembre de 1999 han sido aprobados provisionalmente los anteproyectos denominados «Autovía del Mediterráneo N-340, de Cádiz a Barcelona. Tramo: Enlace de Motril-conexión provisional con la N-340 al este de Calahonda y conexión provisional con la N-340 al este de Calahonda-enlace de Castell de Ferro. Provincia de Granada. Claves: A1-GR-3100.A y A1-GR-3100.B, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley

de Carreteras de 29 de julio de 1988, se someten a información pública los referidos anteproyectos durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988) relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

El anteproyecto A1-GR-3100 A que se somete a información pública recomienda como alternativa más favorable la solución norte, consistente en una autovía de nuevo trazado de 9,300 kilómetros de longitud, con un presupuesto de ejecución por contrata de 14.324 millones de pesetas y 1.300 millones de pesetas de expropiaciones. El anteproyecto A1-GR-3100.B que se somete a información pública recomienda como alternativa más favorable la solución primera (costera), consistente en una autovía de nuevo trazado de 7,894 kilómetros de longitud, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.807 millones de pesetas y 289 millones de pesetas de expropiaciones. Los citados anteproyectos pueden ser examinados en las oficinas de esta Demarcación en la avenida de Madrid, número 7, Granada, y en los Ayuntamientos de Motril (A1-GR-3100.A) y Gualchos-Castell de Ferro (A1-GR-3100.A y A1-GR-3100.B).

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas de la misma antes referida o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de febrero de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Domingo Quesada Martos.—16.135.

Resolución de la Tercera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, de 31 de marzo de 2000, por la que a efectos expropiatorios se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto constructivo «Corredor Madrid-Mediterráneo. Mantenimiento especial entre el punto kilométrico 245 y el punto kilométrico 276».

El proyecto constructivo «Corredor Madrid-Mediterráneo. Mantenimiento especial entre el punto kilométrico 245 y el punto kilométrico 276», está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que en virtud de su artículo 153 queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras.

A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (en adelante REF).

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada LEF y según lo señalado en su artículo 52:

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en el artículo 17 del mencionado REF, y convocar a los interesados que figuran en la relación que acompaña al presente anuncio para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, acto que tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos de La Roda de Albacete, La Gineta y Albacete, en la provincia de Albacete durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Albacete» servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su domicilio. Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la LEF, en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del REF, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Tercera Jefatura (plaza de los Sagrados Corazones, número 7. 28036 Madrid) cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiación podrán ser consultados, además de en las dependencias de esta Jefatura, en las oficinas de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los bienes afectados.

Calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación:

Ayuntamiento de La Roda de Albacete, días 9, 10, 11 y 23 de mayo de 2000, a las diez horas; Ayuntamiento de La Gineta, días 24 y 25 de mayo y 6, 7 y 8 de junio de 2000, a las diez horas; Ayuntamiento de Albacete, días 20 y 21 de junio de 2000, a las diez horas.

Madrid, 31 de marzo de 2000.—El Ingeniero Jefe, José Antonio Rein Duffau.—17.461.

Relación de propietarios con expresión de finca, polígono, parcela, propietario, calle

Término municipal de La Roda de Albacete

1. 99. 12. Carrilero Lara, Ángel.
2. 99. 88. Fraile Sainz, María.
3. 99. 87. Fernández Aroca, Juan. Alfredo Atienza, 122 (440978).
4. 99. 81. Escribano Fernández, Juan José.
5. 99. 236. Saez Escribano, Gabriel.
6. 99. 224. Lozano Alarcón, Ángel y cinco más. Fuensanta, 11 (441988).
7. 99. 11. Lozano Alarcón, Ángel y cinco más. Fuensanta, 11 (441988).
8. 99. 227. Fernández López, Josefa. Piedad, 18 (441510).
9. 99. 10. Nieto Galiano, Juan. Ramírez de Arellano, 26 (441896).
10. 99. 9. Nieto Galiano, Juan. Ramírez de Arellano, 26 (441896).
11. 99. 6. Martínez Tebar, Antonio. A. Aragón, 70 (442359).
12. 99. 80. Fernández Lozano, María.
13. 99. 8. Cisneros García, José.
14. 99. 278. No consta.
15. 99. 79. Martínez Jiménez, Federico.
16. 99. 7. Parreño Palencia, Juan Antonio.
17. 99. 73. Arenas Olivares, Antonio. P. Estación, 23 (440484).
18. 99. 222. Martínez Jiménez, Federico.
19. 99. 238. Ortega Toboso, María. Puerta de la Villa, 7 (441755).
20. 99. 74. Gómez Blázquez, León.
21. 99. 76. Fernández Lozano, Ángel. Cristo, 32 (441080).
22. 99. 77. Moya Martínez, Miguel.
23. 99. 78. Aranda Tebar, Francisco.
24. 99. 221. Castillo Fernández, Juan. El Cid (442062).
25. 99. 220. Ortega Toboso, Rafael. Charco, 7 (440818).